DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Inversión para el Desarrollo y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 16 de Octubre de 2013

OFICIO Nº 051-2013-SIS-FISSAL/ADM

Señor: RICARDO SALAS CUADROS Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes BANCO DE LA NACION Presente.-

Referencia:

Cuenta Nº 0068 - 312795 Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 3'008,370.00 (TRES MILLONES OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al Calendario Ampliado del mes de setiembre de 2013 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO MTE SRAL DE SALUD Fondo Intengible Solidario de Salud

C D C MILLER EDU VIZCARRA ROMAN

Arministrazor - FISSAL

MINISTERIO DE SALUD

FRANCISCO PARHECO LINARES

Copia: Jefe U.E. FISSAL

•	**			



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la inversion para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA AMPLIACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2013 RECURSOS ORDINARIOS

REGIMEN SUBSIDIADO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
CAL	LAO						86,733.00
1	0609	1316	REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	0725	13000456	00-000-876445	86,733.00
LIMA	METR	OPOL	ITANA		ET BESTER		2,921,637.00
2	0611	0132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	0727	13000457	00-000-308811	2,625,994.00
3	0610	0145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	0726	13000458	00-000-308919	295,643.00
			TOTAL TRANSFERENCIA				3,008,370.00





•	





RESOLUCION JEFATURAL

Lima. 3 5 347 2013



VISTOS: El Oficio Nº 235-2013-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional correspondiente al mes de Setiembre por pago prospectivo para los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, el Informe Nº 096-2013-SIS/OGAJ/JCRD y el Proveido Nº 554-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Que, mediante Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley № 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante el artículo 10° de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regimenes Subsidiado y Semicontributivo de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solídario de Salud — FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, mediante el artículo 21º de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

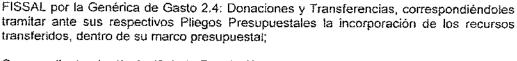
Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2º se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL:



Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestario, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud -







Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en los regímenes donde se dará inicio el Aseguramiento Universal en Salud, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Que, conforme a los Convenios de Cooperación Interinstitucional firmados por el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y sus adendas respectivas, es necesario realizar transferencias como pago prospectivo para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, del Responsable de Administración del FISSAL, del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de SI. 3'008,370.00 (TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a la ampliación del mes de Setiembre 2013 para el pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente







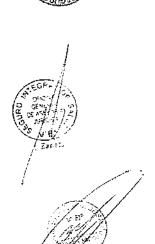
Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada, dentro de los cinco (5) días de aprobada, en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.



Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia de la Institución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS Jefe del Seguro integral de Salud



ANEXO 01 PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 002 - FISSAL TRANSFERENCIA FINANCIERA SETIEMBRE 2013 - RECURSOS ORDINARIO PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

REGION	NOMBRE DE LA Ú.E. REGION CALLAO - REGIÓN CALLAO -	U.E.	TRANSFERENCIA	
CALLAO	DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	1316	S/.	86,733.00
Total CALLAO			S/.	86,733.00
LIMA	HOSPITAL SANTA ROSA	145	St.	295,643.00
	HOSPITAL NAC, HIPÓLITO UNANUE	132	S/.	2,625,994.00
Total LIMA			S/.	2,921,637.00
Total GENERAL			S/.	3,008,370.00



